



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MARINA GÓMEZ PICO
ACCIONADA	COMPENSAR EPS
RADICADO	25 491 40 89 001 2024 00051 00 / 2023 00103
ASUNTO	AUTO PREVIO APERTURA INIDENTE REQUIERE

Previamente al trámite incidental requiérase a la accionada **EPS COMPENSAR**, a través de su Representantes Legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que informe las gestiones realizadas en cumplimiento del fallo de tutela de fecha **septiembre 22 de 2023**, proferido por este Despacho Judicial, en caso afirmativo deberá explicar en que consistieron las mismas atendiendo los fines esbozados en la tutela, para lo cual tendrá un término de tres (3) días, a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio –Artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991-. Dentro del mismo término se corre traslado del escrito presentado por el accionante e igualmente deberá informar sobre quien recae la responsabilidad de dar cumplimiento a dicho fallo.

Igualmente ofíciase al superior jerárquico de la entidad cuestionada o quien haga sus veces, requiriéndolo, en caso de no cumplir para que haga cumplir el fallo de tutela de fecha **septiembre 22 de 2023**, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario con aquel, lo cual deberá hacer cumplir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes; en caso de no hacerlo se ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado, adoptando directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo, sancionando por desacato al responsable y al superior hasta que se cumpla la sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario -Art. 27 del D. 2591 de 1991-.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706f91d6a3df5bf86ca290bbe313ba3da5114d81b7532eda736693f1b439725c**

Documento generado en 15/04/2024 05:47:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>